

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.898 · 1990

LEY 10.898

Boletín Oficial, 4 de mayo de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.898

LEY 10898

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de Campana, designado catastralmente: Circunscripción I, Sección G, Manzana 104-a, Parcela 6-a, inscripción de dominio Folio 648 año 1978 del Registro del Partido de Campana. Designado según título como lotes 6, 7 y 8 de la Manzana 104-a, cuyas medidas y linderos según plano 14-9-57, que cita su título, son las siguientes: lote 6: mide 10m por 23,30 de fondo; linda frente al N. prolongación Ruta 9, S. parte lote 9, E. lote 7; y O. parte lote 5. Superficie 233 metros cuadrados. Lote 7: mide 10 m. de frente por 23,30m de fondo, linda N. prolongación Ruta 9; S. parte lote 9; E. Lote 8; O. lote 6. Superficie 233 metros cuadrados, lote 8: esquina mide 8 m. de frente N.; 20,30 m. en su otro frente. E.; 4,24 m. ochava al N.E. 11 m. costado S. y 23,30 costado O. linda frente N. prolongación Ruta 9; frente E. Calle Vicente López; S. lote 9 y O. lote 7. Superficie: 251,80 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. El dominio del inmueble a expropiarse será inscripto a favor de la Municipalidad de Campana y será destinado a práctica de deportes y esparcimiento de los habitantes del Partido.

ARTÍCULO 3°. Facúltase a la Municipalidad de Campana a adoptarse el procedimiento de urgencia previsto por la ley 5.708, cuando así lo justifiquen las situaciones de hecho.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será exclusivo cargo de la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.898. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).